



**ASUNTO:** Inicio del expediente de licitación de las OBRAS PARA LA REURBANIZACIÓN DE LA AVENIDA SALVIA Y LA AVENIDA MIMOSAS DE FINESTRAT

**1EXPTE.:** 1-01-2022=A (1120/2022)

## **PROVIDENCIA DE INICIO DEL EXPEDIENTE**

**D. JUAN FRANCISCO PÉREZ LLORCA, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT (ALICANTE).**

**VISTO** el Proyecto para la REURBANIZACIÓN DE LA AVENIDA BENIDORM DE FINESTRAT redactado por la Ingeniera de Caminos Canales y Puertos, Doña Catalina García Pastor (CONSULTORES ASOCIADOS INGENIERÍA Y URBANISMO SL – CAINUR), en virtud del acuerdo alcanzado entre HIDRAQUA SA y el Ayuntamiento de Finestrat (Plan de Inversiones), en tanto que concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del término municipal de Finestrat y aprobado por Decreto de Alcaldía número 2022- 0486, de 23 de marzo.

**VISTO** el informe de fecha 21 de marzo de 2022, emitido por el Jefe del Departamento de Mantenimiento y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Finestrat, D. Oscar Llorca Algado, por el que se justifica la necesidad de ejecución de las obras de referencia.

Por todo ello,

### **DISPONGO:**

**ORDENAR** la **incoación** del expediente de contratación de las OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE LAS AVENIDAS SALVIA Y MIMOSAS DE FINESTRAT, al amparo de lo previsto en el artículo 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), realizándose para el mismo las actuaciones que seguidamente se señalan:

**PRIMERO.- Que por los SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES se lleve a cabo:**

**1.1.-** Redacción de una Memoria justificativa de los siguientes extremos:

- a) Objeto del contrato (art. 99 de la LCSP).
- b) División del contrato en lotes, o en su caso, justificación de la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato (art. 99.3 de la LCSP).
- c) Codificación CPV, que corresponde al Vocabulario Común de Contratos Públicos, por el que se establece un sistema único de clasificación aplicable a la contratación pública con el fin de normalizar las referencias utilizadas por los órganos de contratación y las entidades adjudicadoras para describir el objeto del contratos (Anexo I REGLAMENTO (CE) No 2195/2002 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 5 de noviembre de 2002 por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV)).
- d) Calificación del contrato (arts. 12 a 18 de la LCSP).
- e) Elección del procedimiento de adjudicación (arts. 116.4.a) y 131 de la LCSP) y, en su caso, determinación de la urgencia en la tramitación del expediente (art. 119 de la LCSP).
- f) Determinación del presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato (arts. 116.4.d), 100 y 101 de la LCSP).





- g) Sistema de revisión de precios o motivo en que se funde su improcedencia (arts. 103 a 105 de la LCSP).
- h) Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (art. 202 de la LCSP).
- i) Solvencia del contratista, sobre uno de los siguientes supuestos, según el caso (arts. 11 y 25 y ss del RGLCAP Y 74 a 76 de la LCSP):
- Presupuesto de licitación inferior a 500.000,00.-€, criterios de selección de empresas de entre los medios de solvencia económica-financiera y técnica o profesional (arts. 84 y 88 de la LCSP).
  - Presupuesto de licitación superior a 500.000,00.-€, clasificación que ha de exigirse al contratista (arts. 77 a 83 de la LCSP).
- j) Criterios de adjudicación del contrato (arts. 145 y 146 de la LCSP) y en su caso criterios de desempate (art. 147 de la LCSP) y parámetros objetivos para identificar los casos en que una oferta se considere anormal o desproporcionada (art. 149 de la LCSP).

## **SEGUNDO.- Que INTERVENCIÓN MUNICIPAL emita:**

**2.1.** Certificado de la existencia de crédito adecuado y suficiente (art 116.3 de la LCSP).

**2.2.** Informe de fiscalización previo a la adopción del acuerdo de aprobación del expediente (art. 116.3 de la LCSP).

**TERCERO.- Que por el SERVICIO DE CONTRATACIÓN,** se proceda a la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (art. 116.3 y 122 de la LCSP).

**CUARTO.- Informe jurídico del Sr. Secretario General** previo a la adopción del acuerdo aprobatorio del expediente y sobre los pliegos de condiciones particulares (disp. adicional 3ª, apdo. 8 de la LCSP).

Ultimado el expediente con la incorporación al mismo de las actuaciones requeridas, quede sometido a resolución del órgano municipal competente para la contratación de que se trata.

**En Finestrat a la fecha indicada al margen**

**EL ALCALDE**

**Fdo: Juan Francisco Pérez Llorca**

**"DOCUMENTO CON FIRMA DIGITAL AL MARGEN"**

